



PERÚ

Ministerio
de EducaciónCentro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

RESOLUCION GERENCIAL N° 072-2015-CVH-GG

Huampaní, 01 de junio de 2015

VISTO:

Carta N° 026-2015-CEP-A&B/CVH de fecha 25 de mayo del 2015, remitido por el Presidente del Comité Especial Permanente para Adquisiciones de Bienes solicitados por el Área de Alimentos y Bebidas del Centro Vacacional Huampaní, en el cual solicita la aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva por Adjudicación de Menor Cuantía Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-CVH/CEP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, establece en su artículo 12° que es requisito para convocar a procesos de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las bases administrativas debidamente aprobadas, salvo excepciones establecidas en el reglamento;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 26° señala que *Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad,*

Así mismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en el Artículo 35° establece que: *...Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. Estableciendo que la aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso ésta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección... Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda.*

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2015-CVH-GG de fecha 10 de marzo del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación para la Adquisición de Arroz Extra Añejo para el Centro Vacacional Huampaní, cuyo valor referencial asciende a la suma S/. 251,120.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Veinte con 00/100 Nuevos Soles).

Que asimismo mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2015-CVH-GG de fecha 11 de marzo del 2015, se aprobó el Comité Especial Permanente para la adquisición de bienes solicitados por el área de Alimentos y Bebidas, encargado del proceso de selección mencionado.

Que mediante Carta N°001-2015-CEP-A&B/CVH de fecha 19 de marzo del 2015, el Comité Especial Permanente encargado del proceso de selección, ha solicitado la aprobación de bases administrativas, las mismas que han sido elaboradas con sujeción a lo establecido por el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 17 de abril del año 2015, se realizó el acto de recepción de sobres en las instalaciones del Centro Vacacional Huampaní, en dicha diligencia se recabaron los sobres que contienen las Propuestas Técnicas y Económicas, se realizó la apertura de los referidos sobres y la evaluación correspondiente; en dicha fecha el Comité Especial determinó que la propuesta técnica presentada por el único postor no es admitida porque no cumple con todas las especificaciones técnicas;



PERÚ

Ministerio
de EducaciónCentro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

Que, con fecha 20 de abril de 2015, el Comité Especial Permanente cursó a la Gerencia General la Carta N° 023-2015-CEP-A&B/CVH, en dicho documento se comunicó que tras la verificación de la propuesta técnica del postor, se concluyó que no cumple los requerimientos mínimos solicitados en las bases referente a la muestra del producto, valores nutricionales y envase.

Que, el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su tercer párrafo que: "La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad";

Que, en ese sentido, el Informe N° 134-2015-CVH-GG-A&B de fecha 18.05.2015, emitido por la Gerencia de Administración de Alimentos y Bebidas, detalla que la presentación de muestras de arroz añejo, tendrá que ser presentada por 3 bolsas de 1 kg, en bolsa litografiada, detalle que complementa la Ficha Técnica y posibilita la conclusión del proceso;

Que, el artículo 10° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobada por el D.S. N° 184-2008-EF, expresa en el último párrafo que: "(...) En el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo";

Que, en virtud de los considerandos, corresponde la aprobación de las Bases Administrativas de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CVH/CEP – derivada de Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-CVH/CEP, a efectos de continuar con el trámite destinado a la convocatoria del referido proceso de selección.

Por ende, en uso de las facultades conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 193-2014-CVH-GG;

SE RESUELVE:

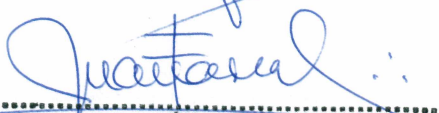
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CVH/CEP derivada, para la adquisición de arroz extra añejo para el Centro Vacacional Huampaní, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 251,120.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Veinte con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité Especial Permanente, proceda a publicar las Bases Administrativas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial Permanente, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


JUAN ANDRÉS FARIÁS FEBRES
GERENTE GENERAL